

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Sr. Gerente

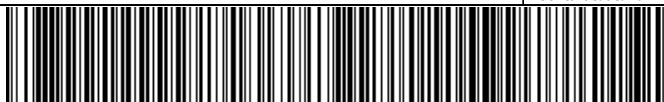
**Asociación Hotelera y extrahotelera de
Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro
(Ashotel)**

Cúmpleme notificarle, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ORDEN N.º 364, DE 5 DE AGOSTO DE 2024, DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO (ASHOTEL) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN 3, DENOMINADA “PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES TURÍSTICAS CIRCULARES”, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN EN DESTINOS, ECOÍNSULAS III, INTEGRADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023, CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2, DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la parte resolutive de esta Orden, su eficacia **QUEDA CONDICIONADA A LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN** (en el modelo del Anexo III de la Orden) y de sus condiciones por parte de la entidad beneficiaria (Anexos II, VI, VII, VIII y IX) DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** A LA NOTIFICACIÓN de la concesión, entendiéndose rechazada si no se acepta en plazo. La aceptación de la subvención deberá acompañarse del Plan de medidas antifraude de esa Corporación.

Contra la Orden que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SARA GARRIDO PAZ - SUBDIRECTOR/A	Fecha: 05/08/2024 - 10:51:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 543038 / 2024 - N. Registro: CTE / 53664 / 2024	Fecha: 05/08/2024 - 10:58:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BI1bgEak70IH96Xtm0gHBg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2024 - 11:02:08	